Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 592/20

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2020 *"SERVICIOS METALMECANICOS TERCERIZADOS PRE ZAFRA 2021"*, **ID N° 381.486."**

Asunción, 04 de diciembre de 2020

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 03 de diciembre de 2020; el Informe de Evaluación de fecha 04 de diciembre de 2020 del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 577/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/815/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 578/2020 de fecha 04 de diciembre de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Físicas de ofertas de fecha 03 de diciembre de 2020, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 16/2020 *"SERVICIOS METALMECANICOS TERCERIZADOS PRE ZAFRA 2021"*, ID N° 381.486, los oferentes WILKO DE WALDEMAR WILLMS LOWEN y MONTAJES ELECTROMECÁNICOS y METALURGICOS ELECTRO – MEC S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de Evaluación de fecha 04 de diciembre de 2020, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 16/2020 *"SERVICIOS METALMECANICOS TERCERIZADOS PRE ZAFRA 2021"*, ID N° 381.486, a la firma MONTAJES ELECTROMECÁNICOS y METALURGICOS ELECTRO – MEC S.A., por un monto mínimo de G. 1.424.359.000 *(Guaraníes mil cuatrocientos veinticuatro millones trecientos cincuenta y nueve mil)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de G. 2.780.298.000 *(Guaraníes dos mil setecientos ochenta millones doscientos noventa y ocho mil)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al 2021, quedará sujeta a la aprobación por Ley del Presupuesto del ejercicio mencionado. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

Que, por Nota Interna DOC N° 577/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y los antecedentes del llamado a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen correspondiente.

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 592/20

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2020 *"SERVICIOS METALMECANICOS TERCERIZADOS PRE ZAFRA 2021"*, **ID N° 381.486."**

Que, por Nota Interna DJU/815/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, la Dirección Jurídica se expide en los siguientes términos: *"En atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento de forma establecidas por las normas que regulan las Contrataciones Públicas han sido cumplidas, el Comité de Evaluación y la Dirección Operativa de Contrataciones certifican que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resulta económicamente conveniente a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto".*

Que, por Nota Interna DOC N° 578/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, para la elaboración de la resolución correspondiente.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá*

COPIA PARA LA D.G.

COPIA PARA LA D.G.

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 592/20

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2020 *"SERVICIOS METALMECANICOS TERCERIZADOS PRE ZAFRA 2021"*, **ID N° 381.486."**

optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*;

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a la Licitación Pública Nacional N° 16/2020 *"SERVICIOS METALMECANICOS TERCERIZADOS PRE ZAFRA 2021"*, ID N° 381.486, a la firma MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y METALÚRGICOS ELECTRO – MEC S.A., por un monto mínimo de G. 424.359.000 *(Guaraníes mil cuatrocientos veinticuatro millones trecientos cincuenta y nueve mil)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de G. 2.780.298.000 (*Guaraníes dos mil setecientos ochenta millones doscientos noventa y ocho mil)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario G. (IVA incluido)	Precio total G. (IVA incluido)
1	72102802-008	SERVICIO DE REPARACION Y FREZADO DE ENGRANAJE CATALINA DE DIENTES RECTOS	Unidad	Evento	1	130.000.000	130.000.000

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar
ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 592/20

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2020 *"SERVICIOS METALMECANICOS TERCERIZADOS PRE ZAFRA 2021"*, **ID Nº 381.486."**

2	72102802-008	SERVICIO DE REPARACION Y FREZADO DE ENGRANAJE CATALINA BIHELICOIDAL	Unidad	Evento	1	55.000.000	55.000.000
3	72102802-008	SERVICIO DE REPARACION Y FREZADO DE PIÑON D EDIENTES RECTOS	Unidad	Evento	1	22.000.000	22.000.000
4	72102802-008	SERVICIO DE REPARACION Y FREZADO DE DE PIÑON BIHELICOIDAL	Unidad	Evento	1	21.000.000	21.000.000
5	72102802-008	SERVICIO D EREPARACION DE VIRGENES DE MOLIENDA	Unidad	Evento	1	9.000.000	9.000.000
6	72102802-008	SERVICIO DE REPARACION Y AJUSTE DE EJE DE MASA DE MOLIENDA	Unidad	Evento	1	22.300.000	22.300.000
7	72102802-008	SERVICIO DE REPARACION DE CORONA DE ACCIONAMIENTO DE TRANSPORTADORA INTERMEDIARIA ENTRE MOLINOS, FRESADO DE DIENTES	Unidad	Evento	1	7.280.000	7.280.000
8	72102802-008	SERVICIO DE RECUPERACION DE RUEDA LISA DE ACCIONAMIENTO TRANSPORTADORA INTERMEDIARIA ENTRE MOLINO	Unidad	Evento	1	5.490.000	5.490.000
9	72102802-008	SERVICIO DE REPARACION DE CORONA DE ACCIONAMIENTO	Unidad	Evento	1	9.300.000	9.300.000
10	72102802-008	SERVICIO DE REPARACION DE RODETE	Unidad	Evento	1	14.100.000	14.100.000
11	72102802-008	SERVICIO DE RECUPERACION DE COJINETE DE METAL LEVE	Unidad	Evento	1	14.500.000	14.500.000
12	72102802-008	SERVICIO DE REPARACION Y CALIBRACION DE BOTELLON HIDRAULICO	Unidad	Evento	1	13.800.000	13.800.000
13	72102802-008	SERVICIO DE REPARACION DE CUADRO DE ACOPLE DE EJE DE ENGRANAJE Y/O DE EJE DE MOLIENDA	Unidad	Evento	1	8.500.000	8.500.000
14	72102802-008	SERVICIO DE REPARACION DE MARTILLOS DE DESFIBRADORA DE CAÑA DE AZUCAR	Unidad	Evento	1	3.050.000	3.050.000
15	72102802-008	SERVICIO DE REPARACION DE CUCHILLAS OSCILANTES DE EQUIPO CORTADORA DE CAÑA	Unidad	Evento	1	3.020.000	3.020.000
16	72102802-008	SERVICIO DE AJUSTE Y BALANCEO IN SITU DE VENTILADOR INDUCIDO O FORZADO DE LA CALDERA	Unidad	Evento	1	4.350.000	4.350.000
17	72102802-008	RECUPERACION DE CABEZOTE DE MOLIENDA	Unidad	Evento	1	6.335.000	6.335.000
						TOTAL G.	**349.025.000**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Petropar
ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 592/20

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2020 *"SERVICIOS METALMECANICOS TERCERIZADOS PRE ZAFRA 2021"*, **ID N° 381.486."**

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Mantenimiento dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 240 - *"Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)